



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 1978 - 0060

Según la petición obrante en el archivo 9 de este Cuaderno, Mercedes García de Parra pretende que se *aclare* el oficio 1437 de 18 de agosto de 1992, en el sentido de indicar que se debe cancelar la anotación No.2 del certificado de tradición y libertad correspondiente al predio de matrícula 50N-279995 de la O.R.I.P. de Bogotá, contentiva de una hipoteca.

En sustento de lo anterior, adujo ser la dueña del globo de terreno.

Ahora bien, auscultadas las piezas procesales recién desarchivadas, el Despacho observa que no fue posible localizar el auto que aprobó el remate del fundo, a fin de corroborar las órdenes allí impartidas. Incluso, téngase en cuenta que el sumario fue reconstruido en 1999, tal como se desprende del proveído de 9 de septiembre de 1999, lo que hace pensar, que no fue enmendado en su totalidad (Cdo.1 archivo 1 fl.138).

Por lo tanto, previo a decidir, **oficiese** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte, para que **allegue** una copia del proveído de 21 de enero de 1992, reseñado en la anotación No.7 del folio de matrícula 50N-279995.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ